

Modificaciones al punto 7 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora



Boletín N°:



Mai 15, 2024



ARGENTINA

Se realizaron modificaciones al punto 7 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora con el fin de simplificar procedimientos y requisitos previos al proceso de autorización.

Se eliminaron anexos y formularios que formaban parte de la regulación.

Se flexibilizó la normativa sobre la denominación de las empresas, por lo que ahora se permite el uso de idiomas extranjeros y se elimina la obligación de incluir palabras específicas que indiquen el tipo de seguro que ofrecen.

También se suprimió el Registro Único de Firmas Autorizadas y se introdujeron cambios en la firma facsimilar para suscribir pólizas.

Respecto de las Pautas Mínimas para la Elaboración del Plan de Negocios y Financiero, se eliminaron algunos requisitos como los proyectos de sistemas informáticos y la designación de responsables de control interno.

Estos cambios, en línea con los ejes de esta gestión, buscan reducir la carga regulatoria y facilitar la operación de las aseguradoras, así como también promover una mayor eficiencia y flexibilidad en beneficio de los asegurados.

Fuente

Fuente: Gobierno Argentina

Enlace:

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/modificaciones-al-punto-7-del-reglamento-general-de-la-actividad-aseguradora>